



## Esquemas Reportables - Recordatorio



Por: **Fausto Hernandez**  
Socio Director en  
HN Fiscal & Asociados, S.C.  
Fausto.hernandez@hnfiscal.com

Considerando el próximo cierre del ejercicio fiscal 2020, es oportuno recordarle las nuevas obligaciones en torno a los **Esquemas Reportables** con el fin de identificar aquellas operaciones que sean sujetas de revelarse, conforme a lo siguiente.

### ¿Qué obligación se tiene?

A partir del 01 de enero de 2020 se incorporó al Código Fiscal de la Federación una nueva obligación a cargo de los contribuyentes o de sus asesores fiscales, que los lleva a **revelar al Servicio de Administración Tributaria los esquemas que generen algún beneficio fiscal en México y que califiquen como reportables**.

### ¿A partir de cuándo se tiene la obligación?

Mediante disposición transitoria, se indica que los plazos previstos para cumplir con esta nueva obligación, empezarán a computarse a partir del **1 de enero de 2021**, aclarando que los esquemas reportables que deberán ser revelados son los diseñados, comercializados, organizados, implementados o administrados **a partir del año 2020**, o con anterioridad a dicho año cuando **alguno de sus efectos fiscales se refleje en los ejercicios fiscales comprendidos a partir de 2020**. En este último supuesto los contribuyentes serán los únicos obligados a revelar.

Esto significa que si en su empresa se tiene implementado un Esquema Reportable que produzca beneficios fiscales en 2020, se deberá notificar al SAT a más tardar el **15 de febrero de 2021** (*fecha sujeta a confirmarse con base en días inhábiles por periodo vacacional SAT en enero 2021*).

### ¿Qué sanciones existen en caso de incumplimiento?

Las sanciones previstas por el incumplimiento a esta obligación consisten en:

- **No aplicar el beneficio fiscal** previsto en el esquema reportable, y
- **Multa equivalente a cantidad entre el 50% y el 75% del monto del beneficio fiscal** que se obtuvo o se esperó obtener en los ejercicios fiscales involucrados.

En este sentido, es un tema que merece ser atendido con detenimiento.

### ¿Cómo identificar un Esquema Reportable?

Por definición, se identifican los siguientes conceptos en Código Fiscal de la Federación:

- **Esquema:**  
Cualquier plan, proyecto, propuesta, asesoría, instrucción o recomendación externada de forma expresa o tácita con el objeto de materializar una serie de actos jurídicos.
- **Beneficio fiscal:**  
Cualquier reducción, eliminación o diferimiento temporal de una contribución. Esto incluye los alcanzados a través de deducciones, exenciones, no sujeciones, no reconocimiento de una ganancia o ingreso acumulable, ajustes o ausencia de ajustes de la base imponible de la contribución, el acreditamiento de contribuciones, la recaracterización de un pago o actividad, un cambio de régimen fiscal, entre otros.

Reunidas estas dos características, **el Esquema será reportable siempre que se ubique en alguno de los supuestos que se enlistan en el Art. 199** del Código Fiscal de la Federación, mismo que contempla XIV fracciones.

Para la aplicación de esta nueva obligación la autoridad deberá expedir reglas administrativas que establezcan los procedimientos y las formas para dar cumplimiento, las cuales esperamos que incluyan aclaraciones sobre el alcance de las definiciones antes citadas y que puedan ser aplicadas con mayor certeza en los esquemas de operaciones que realizan las empresas.

Mientras tanto, es muy importante identificar aquellas operaciones que puedan entrar a este nuevo régimen de “Esquemas Reportables”, los cuales pueden estar presentes por ejemplo en:

- Relación de servicios entre Partes Relacionadas nacionales o extranjeras.
- Pago de Regalías a partes relacionadas.
- Venta o arrendamiento de intangibles a partes relacionadas.

- Pagos a entidades extranjeras que tributan con transparencia (caso de algunas LLC).
- Reestructuraciones empresariales.
- Esquema de maquila, al evitar el establecimiento permanente del residente en el extranjero.

Permanecemos a su disposición para apoyarlos en el análisis de las transacciones que regularmente realicen sus empresas y que pudieran calificar dentro del alcance de un Esquema que produce beneficios fiscales y que sea Reportable.